



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Mnes., 30 de septiembre de 2011.-

ORDENANZA N° 025/11.-

VISTO: El pedido elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual manifiesta la necesidad y conveniencia de incorporar una Cargadora frontal Nueva 0 km al Parque Vial, y

CONSIDERANDO: QUE, El Honorable Concejo Deliberante evaluó la iniciativa como satisfactoria y que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 habilita en términos de inversión la adquisición del vehículo, que será adquirido a través de fondos del Decreto Nacional N° 206/09 y el Decreto Provincial N° 292/09 en todo sus términos, a través del instrumento Legal correspondiente; mediante la recepción del porcentaje correspondiente del **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**, adherido el Municipio en la Ordenanza N° 308/06 y a través de un Convenio de Préstamo del Programa de "Fondo de Desarrollo Municipal" de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE, la adquisición del vehículo mencionado permitirá a la Municipalidad de Capióvi cumplir con los servicios que demanda la comunidad, promover planes, programas y acciones en bien de los habitantes del Municipio poniendo énfasis a la inversión productiva, favoreciendo el desarrollo económico de nuestros pequeños productores generador de bien común.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

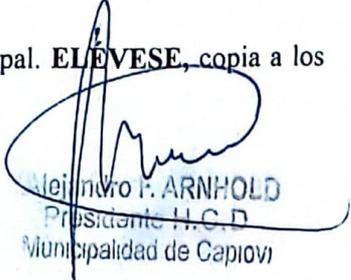
ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a Licitarse la Adquisición de una Cargadora Frontal cero (0) Km, con fondos del Decreto Nacional N° 206/09 y el Decreto Provincial N° 292/09 en todo sus términos, a través del instrumento Legal correspondiente; mediante la recepción del porcentaje correspondiente del **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**, adherido el Municipio en la Ordenanza N° 308/06, y a través de un Convenio de Préstamo del Programa de "Fondo de Desarrollo Municipal" de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Gobierno de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de cumplir con el propósito de la presente ordenanza y sufragar los gastos que resulten.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. **ELÉVESE**, copia a los Organismos Provinciales correspondientes y cumplido **ARCHÍVESE**.-


Mariela Karina Chavez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Marfa Estigarribia Prestes
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. ARNHOLD
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi